



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 537

Chiriguana, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE JOSE ANTONIO CORONEL Y OTROS
CONTRA FERMIN MALKUN MALKUN Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00057-00.**

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, y al encontrarnos en las circunstancias fácticas establecidas por el artículo 49 del C.G.P., relévese de plano al señor LUIS GUILLERMO MAESTRE DAZA, designado como secuestre mediante Auto N° 738 del dos (2) de diciembre de 2021, habida cuenta que no materializó oportunamente la aceptación de su designación, con la radicación de la documentación solicitada por el Despacho.

No se acoge y se niega por improcedente la solicitud de designación de un auxiliar de la justicia de un distrito judicial diferente, toda vez que para este circuito existe lista vigente.

En consecuencia, désignese al señor MANZANO PACHECO FRANCISCO AURELIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.009.615, en el cargo de Secuestre, escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente para el Municipio de Chiriguana-Cesar, para que se haga cargo del bien a secuestrar. Comuníquesele su designación a la dirección, Calle 17 A N° 3 - 02, en Valledupar-Cesar; a su correo electrónico fmanzano826@gmail.com y/o el abonado telefónico 3156262667. Ordénese al citado secuestre que para efectos de su posesión debe allegar la garantía del cumplimiento de sus funciones como Auxiliar de la Justicia. Una vez presentada, désele debida posesión y póngase a su disposición el expediente para que desarrolle su labor encomendada. Fíjese como honorarios provisionales para el desempeño de su labor la suma \$500.000 M/Cte.

Realizado lo anterior, sígase el trámite dispuesto en el Auto N° 738 del 2 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5932b33472161a9a3434fe1cfeded1e3681fa21c15292ce91fbad0264205ebe**

Documento generado en 08/06/2022 09:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>